



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-1558409-GDEBA-DGAMAMGP LABORATORIOS KONIG S.A

VISTO el expediente EX-2022-1558409-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 973/19, N° 89/22, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las Actas de Inspección C00000754/5/6, con fecha 16 de mayo de 2022, obrante en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento de la firma LABORATORIOS KONIG S.A (CUIT 30-58301285-7), sito en calle Hueyo esquina Patricios N° 210, de la localidad y partido de Avellaneda, cuyo rubro es depósitos de productos químicos de uso veterinarios (centro logístico Avellaneda), disponiéndose la Clausura Preventiva Total del establecimiento debido a la ocurrencia de un incendio de grandes dimensiones, que si bien al momento de relevamiento estaba controlado pero no extinto, observándose derrumbes, generación de residuos de características especiales y generación de humos entre otros, no admitiendo esta situación demoras en la toma de medidas precautorias, ante la gravedad de la situación constatada, en el marco de lo normado por el artículo 20 Inciso (ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459, quedando la firma imposibilitada de utilizar estas instalaciones para cualquier actividad industrial y/o ingreso de producto alguno;

Que, en fecha 17 y 19 de mayo del corriente año, se llevaron a cabo inspecciones de control, mediante Actas B00167910/11 y Acta B00159995, respectivamente obrantes en los ordenes N° 8 y 9, incorporadas como ACTA-2022-15327253-GDEBA-DPCYFMAMGP e ACTA-2022-15475031- GDEBA-DPCYFMAMGP donde consta que“(…)- La inspección fue en conjunto con personal del Área Generadores de Residuos

Especiales, personal de la Secretaría de Producción, Comercio y Ambiente de la Municipalidad de Avellaneda. – Al momento del relevamiento se observó a personal de bomberos de Lanús, Villa Domínico, Sarandí, Dock Sud y Avellaneda trabajando en el predio, para extinguir los últimos focos ígneos. – No fue posible el ingreso y se observó, sobre la vía pública, una gran cantidad de escombros, aerosoles y algunos tambores metálicos de 200lts. Quemados, sobre las calles que rodeaban a la empresa. – Durante la recorrida por las inmediaciones, pudo observarse importante cantidad de líquido lixiviado con restos de productos de especificación desconocida y agua sobre cordones y cunetas (las contenciones en bocas de tormenta se realizaron con montículos de arena). – Se intimó a la firma al inmediato retiro de los líquidos y residuos generados en el incendio, y los observados en la vía pública, efectuando la clasificación y caracterización de los mismos, acreditando a la Autoridad de Aplicación los manifiestos de transporte; también se intimó a la firma a realizar las tareas para la remediación del predio. Acta B00159995 – Se observó que el fuego se había extinguido y no había personal realizando ningún tipo de tarea dentro del predio (existía riesgo de derrumbe).– Se tomó vista de copia de manifiesto N° 10007841, por 25000 l de líquidos (Y3), retirados por la empresa Sertec el día 17/5/2022. – Se tomó vista archivo digitalizado de la póliza N° 176918, de seguro de caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, emitida de acuerdo con la Resolución ACUMAR N° 372-2010, a nombre de la empresa. – Se relevaron líquidos en la vía pública, en la intersección de la calle B. Hueyo y Ameghino, los cuales estaban siendo bombeados a cisterna. Se le solicitó el envío del manifiesto por el retiro de los mismos (....)”;

Que el referido administrado, hizo uso de su derecho de presentar descargo, el cual fue importado en los ordenes N° 7 y 10;

Que, bajo el orden N° 11, mediante IF-2022-15861307-GDEBA-DPCYFMAMGP, intervino el Área Técnica con incumbencia reseñando lo actuado y girando las actuaciones para la continuidad del trámite tendiente a la convalidación de la medida preventiva;

Que, bajo el orden N° 13, mediante PV-2022-17555810-GDEBA-SSCYFAMAMGP, esta Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, ratificó los criterios vertidos por el Área Técnica y presto conformidad para proyectar el acto administrativo que convalide la medida con la inclusión de los puntos citados en foja 13 del orden N° 11;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, considerando que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio), los cuales resultan de aplicación por imperativo constitucional, su condición de ley de orden público y de norma de interpretación de la legislación específica. Así, el artículo 4° de la Ley citada define al principio de prevención: “...Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir...”; en tanto, en la misma norma,

se consagra el principio precautorio, definido del siguiente modo: "...cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente...";

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, su modificatoria N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento de la firma LABORATORIOS KONIG S.A (CUIT 30-58301285-7), sito en calle Hueyo esquina Patricios N° 210, de la localidad y partido de Avellaneda, cuyo rubro es depósitos de productos químicos de uso veterinarios (centro logístico Avellaneda), disponiéndose la medida citada debido a lo constatado como consecuencia del incendio ocurrido en la planta, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la firma LABORATORIOS KONIG S.A que deberá presentar 1- Detalle de residuos retirados a la fecha: indicar transportistas, tratador/destino, volúmenes, tipificación. 2- Detalle de manifiestos de transporte de los residuos indicados en el ítem 1). 3- Cronograma de retiro de residuos que aun permanezcan en la planta y en las inmediaciones de la misma (indicar volúmenes, tipificación). 4- Informar sobre caracterización de sustancias que se hallen en la planta, que no sean consideradas residuos en el marco de la normativa ambiental vigente. 5- Estudios a efectuar sobre las posibles causales y sitio de generación del siniestro. 6- Presentación de Copia de la Póliza del Seguro de Caucción Ambiental. 7- Cronograma de tareas y acciones de que contemplen las tareas de remediación del lugar. Todo ello en un plazo de cinco (5) días.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

